



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:51266/2014

CÓRDOBA, 27 DIC 2017.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Académicos, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Sra. BEATRIZ KISBYE, DNI 11.843.565, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1161/16; teniendo en cuenta lo informado a fs. 89 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 61829,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

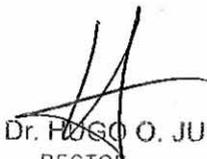
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Sra. BEATRIZ KISBYE, DNI 11.843.565, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1161/16, obrante a fs. 85, que forma parte integrante de la presente resolución, la cual registrará desde el 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, y autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Académicos a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será financiada con fondos disponible de la Secretaría de Asuntos Académicos (Fuente 16).

**ARTÍCULO 2.-** Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2525**

## ADENDA

**Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y ANA BEATRIZ KISBYE, aprobado por resolución Rectoral nro: 1161/2017.**



**CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá, a partir del **01/11/2017** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1161/2017** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$2814)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.